



BANCOMEXT

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S. N. C.
BANCA DE DESARROLLO

Dirección Ejecutiva de Administración
Dirección de Recursos Humanos

México, D.F. 30 de Diciembre de 1993

REF.:

EXP.: 131/3991

A QUIEN CORRESPONDA:

Hacemos constar que el LIC. JOSE ANGEL GURRIA TREVIÑO, fue Director General de esta Institución Nacional de Crédito, durante el período del 5 de enero de 1993 al 14 de diciembre del mismo año.

De igual forma nos permitimos informar que se le otorgó un reconocimiento de antigüedad por 3 años 10 meses que laboró en Nacional Financiera, así como 14 años y 7 meses por los servicios prestados en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se extiende la presente a petición del interesado y para los fines que al mismo convengan.

Atentamente,



C.P. CONSUELO MARTINEZ MUÑOZ
Director Ejecutivo de Administración



LIC. VICTOR M. PEREZ GUADARRAMA
Director de Recursos Humanos

c.c.p. Gerencia de Prest. y Pag. al Pers.
Expediente
Minutario

12 de enero de 1994

LIC. JOSE ANGEL GURRIA TREVIÑO
Director General de
Nacional Financiera
P r e s e n t e .

En atención a su solicitud para que se le compute como antigüedad el tiempo de servicios prestados dentro del Sector Publico Financiero; me es grato informarle que esta Institución le ha reconocido 19 años 3 meses y 26 días, los cuales se adicionarán a la antigüedad generada en esta Institución.

Sin mas por el momento, quedo de usted.

A t e n t a m e n t e .



C.P. JOSE ALTAMIRANO PEREZ
Director Adjunto.

ccp. C.P. Enrique Viana Turnbull.- Director de Recursos Humanos.
Expediente Personal

nacional financiera

ENTRE CENTROS DE UTILIDAD

FICHA DE LIQUIDACION FUNCIONARIOS

FOLIO

POLIZA

FECHA MOVTO.

AFECTACION CONTABLE EN EL CENTRO DE UTILIDAD DE ORIGEN No. 70

No. DE SUBCENTRO DE UTILIDAD 36

No. DE CONCEPTO 300

CUENTA	SUB CTA	SUB CTA	SUB CTA	SUB No. DE OP.	No. ENTE	CONCEPTO	CARGO	ABONO
-730300	1505	90	73	1	034428-0	PRIMA DE ANTIGUEDAD	N\$ 10,952.91	
-740860	1505	90	74	2	034428-0	GRATIFICACION DIC-94	N\$ 37,759.16	
	5105	01	01	3	AAA	VACACIONES	N\$ 9,375.50	
	5105	01	05	5	AAA	PRIMA VACACIONAL	N\$ 5,156.53	
	2316	01	05	13	010738-0	IMPUESTO (DERECHOS GENERADOS)		N\$ 17,015.70
	7116	01	01			AREAS DIRECCION Y SERVICIOS		N\$ 46,228.40
TOTAL							N\$ 63,244.10	N\$ 63,244.10

DATO INFORMATIVO I.S.R.

EXENTO

SUBSIDIO

ULT.PER.MENS

INDEMNIZACION

DERECHOS GENERADOS

687.15

474.93

28,126.52

CAJERO:

EXPEDIR CHEQUE POR: N\$46,228.40 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO -
----- NUEVOS PESOS 40/100 M.N.)

A FAVOR DE: JOSE ANGEL GURRIA TREVIÑO

AFECTACION CONTABLE EN EL CENTRO DE UTILIDAD DE DESTINO No. 10

CUENTA	SUB CTA	SUB CTA	SUB CTA	SUB No. DE OP.	No. ENTE	CONCEPTO	CARGO	ABONO
7101	15	01				TESORERIA	N\$ 46,228.40	
1101	01			53		CAJA		N\$ 46,228.40

No. NOM. Y NOMBRE: (133812) GURRIA TREVIÑO JOSE ANGEL

CVE/NOMBRE DE ADSC.: (AAA) DIRECCION GENERAL

PUESTO: DIRECTOR GENERAL

F. INGRESO: 16-12-1993

F.VIRTUAL: 22-8-1974

TIPO DE LIQ.: JUBILACION

F.BAJA: 16-4-1994

G. PLAN Y DES. DE PERS.

INTERESADO

CONTROL PRESUPUESTAL

ELABORO

AUTORIZO

CONFORMIDAD



número de nómina 01 AAA 133812 clave de movimiento J 11
nombre del empleado

01 AAA 133812 GURRIA TREVIÑO JOSE ANGEL

altas		bajas				movimientos				percepciones				
contratación	renuncia	rescisión	jubilación	fallecimiento	licencia sin goce de sueldo	promoción escalafonaria	aumento de sueldo por méritos	cambio de adscripción	licencia con goce de sueldo	reincorporación	compensación por adscripción o suplencia	cambio de puesto	pensión por viudez u orfandad	otros
			xx											

clave y nombre de la dependencia	de	AAA	a	ZAG
	DIRECCION GENERAL		PENS. POR JUBILACION	
número y nombre del puesto	0011701054		9990940030	
	DIRECTOR GENERAL		PENSIONADO	
número de plaza	002		189	
sueldo			N\$ 28,956.56	
nivel del tabulador	800			
status	109		114	
grupo contable				
fecha de vigencia	16 abril, 1994			
tipo de pago				
número cta. de cheques o valores				
tipo de contrato				
fecha de vencimiento de contrato				
fecha de ingreso				
compensación				

conformidades

área emisora

área receptora

fecha de nacimiento

domicilio

teléfono

edo. civil

sexo

r.f.c.

i.m.s.s.

antecedentes

Jubilación autorizada a partir del 16 de abril, 1994.

Monto pensión: N\$ 28,635.89

Caja ahorro 320.67

N\$ 28,956.56

GERENCIA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO DE PERSONAL

área operativa

proceso de información

número de nómina 01 AAA 133812 clave de movimiento RA 005
 nombre del empleado

01 AAA 133812 GURRIA TREVIÑO JOSE ANGEL

altas	bajas					movimientos					percepciones			
contratación	renuncia	rescisión	jubilación	fallecimiento	licencia sin goce de sueldo	promoción escalafonaria	aumento de sueldo por méritos	cambio de adscripción	licencia con goce de sueldo	reincorporación	compensación por adscripción o suplencia	cambio de puesto	pensión por viudez u orfandad	otros
														XX

clave y nombre de la dependencia	de AAA	a
	DIRECCION GENERAL	
número y nombre del puesto	0011701054	
	DIRECTOR GENERAL	
número de plaza	002	
sueldo		
nivel del tabulador	800	
status		
grupo contable		
fecha de vigencia	16 enero, 1994	
tipo de pago		
número cta. de cheques o valores		
tipo de contrato		
fecha de vencimiento de contrato		
fecha de ingreso		
compensación		
Reconocimiento antigüedad		7,056 días

conformidades		
	área emisora	área receptora

fecha de nacimiento _____
 domicilio _____
 teléfono _____
 edo. civil _____ sexo _____ r.f.c. _____ i.m.s.s _____

antecedentes
 Incremento en su fecha virtual de 7,056 días por el tiempo de servicios prestados dentro del sector público financiero. Ultima fecha reconocida 22 de agosto, 1974

área operativa  GERENCIA DE PLANEACION Y DESARROLLO DE PERSONAL proceso de información



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Dirección General de Banca Múltiple.
Dirección de Regulación de Banca Múltiple.

CIRCULAR No. 102-E-367-DGBM-III-3020

México, D. F., a 28 de octubre de 1985.

CC. DIRECTORES GENERALES
DE LAS SOCIEDADES NACIONALES
DE CRÉDITO.
P R E S E N T E S .

Tomando en cuenta que de conformidad con las leyes aplicables en la materia, los directores generales de las sociedades nacionales de crédito son designados y removidos libremente por el Ejecutivo Federal a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público; estando por lo de más sujetos al régimen de prestaciones establecido en las Condiciones Generales de Trabajo. Considerando además que uno de los requisitos para ocupar ese alto cargo, es el de tener experiencia en materias financieras y administrativas, así como haber ocupado puestos de alto nivel decisorio en el sector público o financiero, regulados éstos por distintos regímenes de seguridad social, resulta conveniente precisar el otorgamiento de las prestaciones de carácter económico a que tienen derecho los directores generales de las sociedades nacionales de crédito.

De acuerdo a lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que a esta Dependencia le confieren las fracciones XIV y XXII del artículo 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VII y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 24 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, y 4o. y 24 de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII bis del Apartado "B", del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen los siguientes lineamientos para el otorgamiento de prestaciones de carácter económico a los directores generales de las sociedades nacionales de crédito, los cuales son de observancia obligatoria para éstas:

Las sociedades nacionales de crédito, para cumplir con los requisitos que establecen las condiciones generales de trabajo, en materia de prestaciones laborales de carácter económico, podrán computar los servicios efectivos prestados por su Director General en los sectores financiero y público.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Dirección de Regulación de Banca Múltiple.

CIRCULAR No. 102-E-367-DGDM-III-3020.

Hoja No. 2.

Tales prestaciones serán:

I.- Préstamos a corto plazo para la atención de necesidades extraordinarias;

II.- Préstamos para la adquisición de bienes de consumo duradero, y

III.- Préstamos con garantía hipotecaria o fiduciaria para ayudar a resolver su problema de casa-habitación.

El otorgamiento de las prestaciones económicas a que hacen alusión estos lineamientos, se sujetará en todo tiempo a lo dispuesto por las condiciones generales de trabajo de la Sociedad Nacional de Crédito de que se trate.

Para los efectos de lo dispuesto en estos lineamientos, se consideran como integrantes de los sectores financiero y público a los siguientes:

I. Sector Financiero:

- 1.- Casas de Bolsa;
- 2.- Casas de Cambio;
- 3.- Instituciones de Crédito;
- 4.- Instituciones de Fianzas;
- 5.- Instituciones de Seguros;
- 6.- Organizaciones Auxiliares del Crédito;
- 7.- Sociedades de Inversión;
- 8.- Sociedades Mutualistas de Seguros, y
- 9.- Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARIA DE LA BANCA NACIONAL.
Dirección General de Banca Múltiple.
Dirección de Regulación de Banca Múltiple.

CIRCULAR No. 102-E-367-DGBM-III-3020.

Hoja No. 3.

II. Sector Público:

- 1.- Dependencias de la administración pública centralizada, y
- 2.- Entidades de la administración pública paraestatal.

Por ningún motivo, las sociedades nacionales de crédito deberán computar los servicios efectivos prestados a que se refieren los presentes lineamientos, para efectos de jubilación ni de ninguna otra prestación que no se contemple en los mismos.

El cómputo de los servicios efectivos prestados y el otorgamiento de las prestaciones de carácter económico a que se hace mención, deberá someterse a la previa aprobación del Consejo Directivo de la Sociedad Nacional de Crédito correspondiente. Al respecto, el Director General acreditará tales servicios mediante la presentación de las hojas de servicio o constancias respectivas.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
El Subsecretario de la
Banca Nacional



LIC. CARLOS SALES GUTIERREZ.

- c.c.p. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, para su conocimiento.-
República de El Salvador No. 47, Ciudad.
c.c.p. Banco de México, con igual fin.- Av. 5 de Mayo No. 2, Ciudad.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR No. 102-B 081

México, D.F., a 31 de agosto de 1993

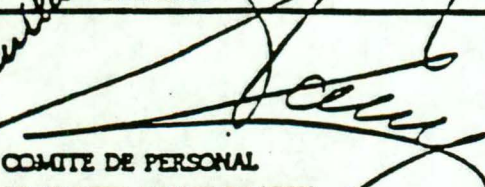
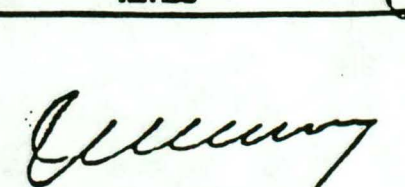
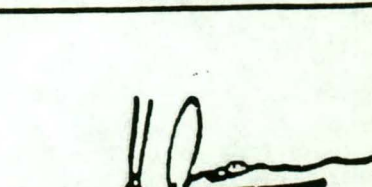
CC. DIRECTORES GENERALES DE LAS
SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO,
INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO.
P R E S E N T E S.

Derivado de diversas solicitudes que se han formulado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal por servidores públicos que actualmente laboran en Instituciones de Banca de Desarrollo, a fin de que se les reconozca la antigüedad por servicios prestados en entidades y dependencias del sector público, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Coordinadora del Sector Financiero donde se ubican esas Sociedades Nacionales de Crédito, ha determinado extender el criterio y los beneficios contenidos en la Circular No. 102-E-367-DGBM-III-3020 del 28 de octubre de 1985, emitida por el Lic. Carlos Sales Gutiérrez, en ese entonces Subsecretario de la Banca Nacional (misma que se acompaña para pronta referencia), a los servidores públicos cuyo nivel sea hasta dos jerarquías administrativas inferiores a la del Director General de la Institución de que se trate.

Lo anterior, en la inteligencia de que los reconocimientos de antigüedad sólo computarán para las prestaciones de carácter económico señaladas en dicha Circular, por lo tanto, para otro tipo de efectos se sujetarán estrictamente a lo establecido en sus Condiciones Generales de Trabajo.

Fundamento jurídico:

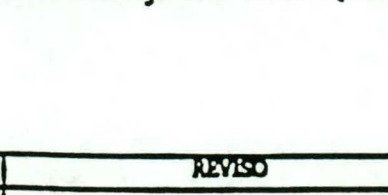
- I. Los artículos 22 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera y 20 Fracción I de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, prevén que el nombramiento del Director General por el Ejecutivo Federal y el de los Directores Adjuntos y de Área por el Consejo Directivo, a propuesta del Director General, recaigan en persona que reúna los requisitos que establece la propia ley.
- II. La Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito ordena en sus artículos 20 Fracción I y 24 Fracción III, entre otros requisitos, que tal designación recaiga en personas que hayan prestado, por lo menos cinco años, sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera.
- III. Asimismo, esas disposiciones legales especifican que el conocimiento en materia financiera y administrativa, se acredite preferentemente con los servicios prestados a instituciones del propio sistema financiero mexicano o en las dependencias encargadas de la regulación de sus operaciones, como son las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación.
- IV. En síntesis, la designación de funcionarios en los tres primeros niveles de la organización institucional, conforme a las leyes reguladoras de la actividad de la banca de desarrollo, se funda en el reconocimiento y justificación de su designación por el Consejo Directivo, debido a la experiencia y méritos alcanzados en la propia Institución o en el sector financiero, entendiéndose por tal no sólo las instituciones bancarias, sino también las dependencias reguladoras de su operación.

FORMULO	REVISO	AUTORIZO
 COMITE DE PERSONAL LIC. XAVIER PONCE DE LEON Director Adjunto de Administración y Asuntos Jurídicos	 C.P. JOSE LUIS VIVES Contralor General	 LIC. JUAN JOSE PARAMO Director General

V. Las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en la Institución, establecen expresamente el otorgamiento de pensiones jubilatorias a los servidores públicos de la Institución:

- a) En forma general, para quienes acrediten haber laborado por lo menos de 26 a 30 años de servicio en su integridad y una edad de entre 55 y 60 años de edad, respectivamente (artículo 77).
- b) En forma, también general, para quienes cumplan 60 años de edad con 5 años de antigüedad, en la proporción que les corresponda, en función de su antigüedad (artículo 78).
- c) En forma discrecional y con la conformidad del interesado, para los servidores de la Institución que hubieren alcanzado 25 años de servicios o 50 años de edad (artículo 79).
- d) En caso de la terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el servidor público, si ha cumplido 50 años de edad y una antigüedad de por lo menos 16 años (artículo 215).

VL. Respecto de los niveles directivos, existen antecedentes de reconocimiento de antigüedad para fines de jubilación, que precisan de la aplicación de criterios para que operen con sujeción a las leyes aplicables, a las Condiciones Generales de Trabajo y a los programas de jubilación autorizados por el Consejo Directivo (acuerdo 3b)-160689).

		
FORMULO COMITE DE PERSONAL L.C. XAVIER PONCE DE LEON Director Adjunto de Administración y Asuntos Jurídicos	REVISO C.P. JOSE LUIS VIVES Contralor General	AUTORIZO L.C. JUAN JOSE PARAMO Director General

En esa virtud, se emiten los siguientes criterios complementarios:

PRIMERO.-

La Institución reconocerá a los servidores públicos que desempeñan funciones dentro de los tres primeros niveles directivos de la Institución o sus equivalentes (Director General, Director Adjunto, Director de Area), la antigüedad obtenida en las dependencias reguladoras del sector financiero en que hayan desempeñado puestos de nivel decisorio que, como lo señala la ley, requieren conocimiento y experiencia en materia financiera y hubiesen servido de base para su designación.

SEGUNDO.-

El reconocimiento de antigüedad se otorgará y operará siempre que el beneficiario:

- a) acredite la antigüedad alcanzada en las dependencias y entidades del sector financiero en que haya desempeñado los puestos que motivaron su nombramiento en la Institución.
- b) Entere a la Institución, en su caso, el monto de los fondos o las reservas para jubilación que se hubiesen constituido en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por esa antigüedad.

FORMULO

REVISO

AUTORIZO

COMITE DE PERSONAL
LIC. XAVIER PONCE DE LEON
Director Adjunto de Administración
y Asuntos Jurídicos

C.P. JOSE LUIS VIVES
Contralor General

LIC. JUAN JOSE PARAMO
Director General

TERCERO.-

La pensión jubilatoria que, conforme a los ordenamientos legales, condiciones generales de trabajo y estos criterios complementarios, autorice el Director General, con base en el reconocimiento de antigüedad, requerirá que el beneficiario acredite haber alcanzado 50 años de edad como mínimo y 10 años de servicio en el sector financiero, con dos años mínimos de servicio en la Institución.

CUARTO.-

Otorgadas las jubilaciones, la Institución, con la conformidad de los interesados, podrá gestionar la incorporación global de las reservas y reconocer las antigüedades acumuladas por sus servidores, en cualquiera de las instituciones de seguridad social mexicanas.

Julio 17, 1989.

FORMULO

REVISO

AUTORIZO

COMITE DE PERSONAL

LIC. XAVIER PONCE DE LEON
Director Adjunto de Administración
y Asuntos Jurídicos

C.P. JOSE LUIS VIVAS
Contralor General

LIC. JUAN JOSE PARAMO
Director General

Ingresos del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público

Concepto	1994	1999	2000	Total anual para el 2000
I.- Pensión mensual jubilatoria de NAFIN ¹	28,956.0	58,465.0	64,311.5	
Total anual				771,738.0
II.- Salario Secretario de Estado*			127,381.0	
Total anual				1,528,572.0
Total mensual (I+II)			191,692.5	
Total anual				2,300,310.0

* PPEF 2000

1. El monto de la pensión en 1994 se obtiene de documentos oficiales, la cifra de 1999 corresponde a declaraciones del Secretario a Reforma (17 de noviembre de 1999). El monto para el año 2000 se actualiza con la inflación esperada de 10%.

Ingreso total del para el año 2000 del Secretario de Hacienda			
	Anual	Mensual	Diario
Total de ingresos	2,300,310.0	191,692.5	6,389.8
En salarios Mínimos*	73,025.7	6,085.5	202.8

* Se considera que un salario mínimo equivale a 31.5 pesos diarios

Equivale a 1.8 veces el salario del Presidente de la República para el 2000, que asciende a 106,375.47 pesos mensuales